



2025060177259

Fecha Radicado: 2025-06-24 14:19:31.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/06/2025)

“Por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria Favorable Para la Concesión de Agua Para Consumo Humano”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, y

CONSIDERANDO

1. Que la SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, es la entidad competente para expedir la Autorización Sanitaria Favorable de la Concesión de Agua para Consumo Humano, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social compilado en el artículo 4.1.3 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 0549 del 1 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TAPARTÓ (ADUACOT) identificada con NIT 811 042 151 - 6 representada legalmente por JHON JAIRO ZAPATA RAMIRES, identificado con cédula de ciudadanía número 70419451, mediante comunicado radicado en la Gobernación de Antioquia con número 2025010143188 de 25 de marzo de 2025, presento solicitud para que se le expida Autorización Sanitaria Favorable de la Concesión de Agua para Consumo Humano de la fuente denominada “QUEBRADA LA CLARA”, cuya captación se encuentra localizada en la Vereda la Rochela municipio de Betania Antioquia en las coordenadas Latitud 5°41'59"N y Longitud 76°00'4"W a una altura sobre el nivel del mar de 1741 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 9.5 litros por segundo (l/s). Fuente hídrica ubicada en la localidad de Taparto, municipio de Andes - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto rural en el cual se benefician 2350 habitantes aproximadamente.
3. Que el solicitante presentó la descripción de actividades contaminantes de la fuente denominada “QUEBRADA LA CLARA, en documento: Identificación de Riesgos Sanitarios o Actividades Contaminantes Aguas Arriba del Punto de Captación de la Fuente Abastecedora, donde participo el señor JUAN GUILLERMO MARÍN CASTRILLÓN identificado con cédula de ciudadanía número 98.543.095 y DANIEL ESTEBAN DUQUE RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 1.027.889.169, donde se describe:

“...Posible contaminación agrícola causada por: -Uso excesivo de pesticidas y fertilizantes. -Eutrofización, que provoca un exceso de algas -Floraciones que pueden causar efectos negativos a la calidad del agua -Aumento de la turbidez y materia en suspensión - Reducción del oxígeno disuelto en las Coordenadas: Latitud 5° 41' 35" Longitud 76° 0' 4" Altura sobre el nivel del mar: 1771 m.s.n.m Municipio de Betania.

Posible contaminación causada por la ganadería: -La ganadería contamina las aguas y favorece la eutrofización. -La ganadería genera grandes cantidades de estiércol, orina, restos de alimentos y otros desechos orgánicos. -La ganadería talas bosques para obtener pastos, piensos y forrajes. En las Coordenadas: Latitud 5° 41' 35" Longitud 76° 0' 4" Altura sobre el nivel del mar: 1771 m.s.n.m Municipio de Betania...”
4. Que el solicitante presento la documentación de la caracterización microbiológica y fisicoquímica de la fuente denominada “QUEBRADA LA CLARA”, según reportes del LABORATORIO ACUAMBIENTE LTDA, informes número 2025012258 - 2025012259 fecha de muestreo 22/01/2025. Encontrándose los siguientes parámetros fuera de los límites permisibles, acorde a la Resolución 2115 de 2007: a) Coliformes totales b) *Escherichia coli*. La muestra de agua no es apta para consumo humano.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060177259



2025060177259

Fecha Radicado: 2025-06-24 14:19:31.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/06/2025)

5. Que en la propuesta de tratamiento presentada en el documento “Formato Sistema de Tratamiento de Agua para Consumo Humano Propuesto - Descripción de Parámetros Básicos de Diseño (Dimensionamiento o Prediseño)”, establecido por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Además, se anexó el documento diligenciado por el ingeniero RIGOBERTO DE JESUS ARROYAVE GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.618.096 y matrícula profesional 05237-69055, donde se encuentran descritos los procesos para el tratamiento del agua según el análisis fisicoquímico y microbiológico realizado, se describe:

Procesos unitarios	Dimensionamiento o prediseño
Filtración	Clase de filtración: Filtración Lenta Sentido del flujo: Ascendente Lecho de filtrado: Mixto, carbón activado. Tasa de filtración: 5.5m3/m2/h Proceso de lavado: Se abren las válvulas de paso y las llaves de desagüe, el proceso de filtración inicia automáticamente.
Desinfección	Tipo de desinfectante: Hipoclorito de sodio Disponibilidad comercial del producto: Disponible sin inconvenientes. Método de suministro al agua: en un tanque de 200 litros de agua previamente filtrada, se añaden 13 litros del producto (hipoclorito de sodio), seguidamente este es vertido automáticamente por un dosificador que añade la cantidad exacta del químico en el agua.

6. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, después de revisar la documentación presentada por el solicitante y haber constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 0549 del 1 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto técnico favorable para la expedición de la Autorización Sanitaria Favorable de la Concesión de Agua para consumo humano en el documento denominado “ANDES-LCAS-AC DEL CORREGIMIENTO DE TAPARTO-12062025”.

En mérito de lo antes dispuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TAPARTÓ (ADUACOT) identificada con NIT 811 042 151 - 6 representado legalmente por JHON JAIRO ZAPATA RAMIRES, identificado con cédula de ciudadanía número 70419451 o quien haga sus veces, AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE DE CONCESIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la fuente denominada “QUEBRADA LA CLARA” para un caudal de 9.5 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas Latitud 5°41’59.”N y Longitud 76°00’4”W a una altura sobre el nivel del mar de 1741 m.s.n.m, ubicada en la localidad de Taparto, municipio de Andes - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto rural en el cual se benefician 2350 habitantes aproximadamente.

PARÁGRAFO: Deben implementar el sistema de tratamiento propuesto, con el fin de garantizar el suministro de agua sin riesgo para la salud cumpliendo con las CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO. estipuladas en la resolución 2115 de 2007, adicionalmente, debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 622



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060177259



2025060177259

Fecha Radicado: 2025-06-24 14:19:31.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/06/2025)

de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de este acto a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA para su conocimiento y lo de su competencia conforme al artículo 28 del decreto 1575 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Autorización Sanitaria Favorable de la Concesión de Agua para Consumo Humano tendrá vigencia por el plazo que corresponda al periodo que otorga la Autoridad Ambiental Competente, para la correspondiente Concesión de Agua para Consumo Humano.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al interesado o su apoderado, haciéndoles saber que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, ante la Secretaria de Salud e Inclusión Social y el Gobernador de Antioquia, respectivamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 24/06/2025

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
SECRETARIO DE DESPACHO

Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Ochoa Quintero	Técnico Área de Salud	Carolina Ochoa Q	16/06/2025
Revisó	John William Tabares Morales	Profesional Universitario	John W.T	24/06/2025
VoBo	Diego Alejandro Villa Valderrama	Director Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo	[Signature]	24/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060177259